

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *30* de diciembre de 1985.-

Visto el presente expediente Nº 363.296/84 del registro de la Subsecretaría de Administración(Nº/// 1.224/84 del Departamento de Compras), por el que se tramitó la licitación pública Nº 82/85; y

Considerando :

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución Nº 203 de fecha 3 de abril último (Confr. fs. 45), adjudicándose - por menor precio - el renglón Nº 3 a la firma "ALMAFE S.A.", por el importe total de australes trescientos cuarenta y tres con ochenta y cuatro centavos (A 343,84), emitiéndose la Orden de Compra Nº 131/85 cuya copia obra a fs. 49.-

Que conforme surge de la constancia de fs. 59 y de lo expuesto a fs. 62, la firma de referencia no ha dado cumplimiento a la obligación oportunamente contraída, razón por la cual corresponde rescindir el contrato.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Inciso 126 del Decreto 5720/72, reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad,
SE RESUELVE :

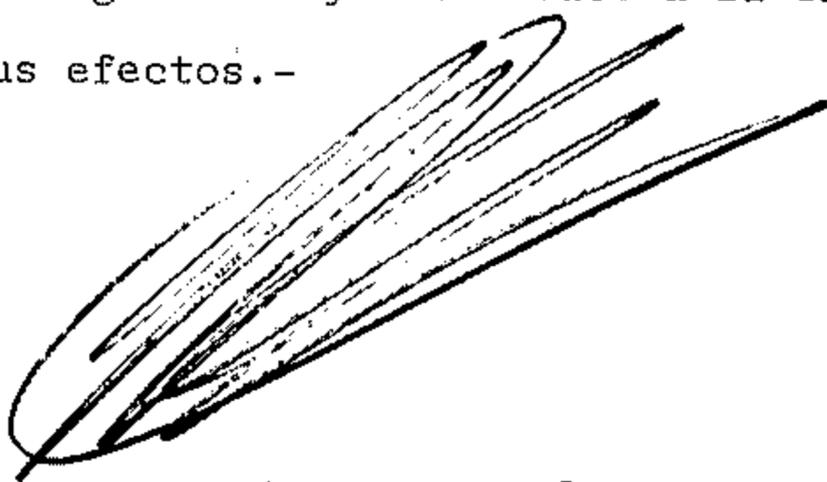
1º) Rescindir el contrato suscripto con la firma "ALMAFE S.A." mediante Orden de Compra Nº 131/85, con arreglo a lo establecido en los Incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicar a la misma la penalidad de AUSTRALES TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS(A 34,38),
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de la notificación de la presente resolución.-

2º) Regístrese y devuélvase a la citada dependencia, a sus efectos.-

pd.



JOSE SEVERO CABALLERO